REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00072-00
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA
EJECUTADO: ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud a través de la cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita fijar fecha de remate, el despacho procede a realizar control de legalidad de las actuaciones surtidas, sin advertir irregularidades que puedan generar eventuales nulidades, y procede a señalar el día VIERNES SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 Am), para practicar la diligencia de remate del bien inmueble consistente en un bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-169655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, ubicado en la Cra19 E No. 14B-32 del Barrio la Popa, de propiedad del demandado ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.884, predio que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, por el secuestre JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845, el cual puede ser contactado al abonado telefónico No. 3207052721 y en la calle 35 A No. 8 – 34, correo electrónico jmercadov29@hotmail.com. Este inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($218.633.000,00).

La licitación comenzará a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación, se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS ML ($153.043.000,oo), previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pilón o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate. Por secretaria líbrese el aviso respectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del CGP, se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Acorde a lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma Lifesize.

Para lo anterior, se les informa a los interesados y apoderados judiciales de las partes que los canales disponible de comunicación del juzgado son

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y el abonado telefónico 3004875355, a los cuales podrán comunicarse para recibir información sobre la manera en que se desarrollará la diligencia y contar con asistencia técnica para la efectividad de la misma.

Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto del mensaje de datos se deberá indicar *"POSTURA DE REMATE 2018-00107-00".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

LJBM.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7d0adfa990d2ee1be2acf665aa5a5dab7c2c13cfac8f469acb25962953aa8d**
Documento generado en 31/08/2022 07:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica